



## CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ Resolución No. 379

6 de agosto del 2021

Por la cual se deroga la Resolución No. 343 del 21 de julio del 2021, se convoca y se fija el procedimiento de elección de los Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá.

### LA CONTRALORA GENERAL DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 del 2004, Decreto 1228 del 2005, 1083 del 2015, Ordenanzas 038 y 039 del 2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 del 2004 señala que *“En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades”*.

Que el Artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo del 2020, indica que en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

#### “CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9 -35 Piso 5º Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono: 7422012 – Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) – e mail: [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)



**CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**  
**Resolución No. 379**

**6 de agosto del 2021**

La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que mediante Resolución No. 343 del 21 de julio del 2021 se convocó y fijó el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá.

Que el mencionado acto administrativo contiene un cronograma para el desarrollo de la convocatoria, estableciendo inicialmente la fecha del 23 al 29 de julio del 2021 para la inscripción de los candidatos.

Que finalizada la fecha inicial de inscripción, ningún funcionario de carrera administrativa de la Entidad se inscribió como lo establece la norma, procediendo a aplicar la facultad que establece la norma de prorrogar el lapso de inscripción por un periodo igual, es decir del 30 de julio al 5 de agosto del 2021.

Que en el término de la prórroga solo se inscribieron dos (2) de los cuatro (4) candidatos que establece la norma, se hace necesario derogar la Resolución No. 343 del 21 de julio del 2021, convocar nuevamente a elecciones y fijar el procedimiento, por cuanto se está frente a una situación especial.

En consecuencia, agotado el procedimiento para adelantar el proceso de selección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, se hizo imposible su conformación por circunstancias ajenas a la administración e imputables a la falta de inscripción del número mínimo de candidatos de carrera que permitan llevar a cabo el proceso electoral.

Que de conformidad a la excepción de que habla el artículo 2.2.14.2.16 del Decreto 1083 del 2015, se hace necesario establecer que para la presente convocatoria pueden participar como electores o aspirantes los funcionarios nombrados en provisionalidad.

Que mediante Resolución No. 738 del 26 de mayo del 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19 en todo el territorio nacional y se modifican las Resoluciones Nos. 385, 844, 1462 y 2230 del 2020 y 222 del 2021, hasta el 31 de agosto del 2021.

Que en virtud de lo anterior y en atención al concepto 20202010366371 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las votaciones para elegir a los nuevos integrantes de la Comisión de Personal podrán realizarse de manera virtual en atención a lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución Política.

Que en mérito de lo expuesto se,

**“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Calle 19 No. 9 -35 Piso 5º Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono: 7422012 – Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) – e mail: [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)





**CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**  
**Resolución No. 379**

**6 de agosto del 2021**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Funciones de la Comisión de Personal.** La Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocatoria.** Convocar por correo electrónico los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y a los de libre nombramiento y remoción de la Contraloría General de Boyacá, para elegir los dos (2) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de esta Entidad, con sus respectivos suplentes, la cual se llevará a cabo el día **primero (1°) de septiembre del 2021**, entre las ocho (8:00 a.m.) de la mañana y las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

**“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Calle 19 No. 9 -35 Piso 5º Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono: 7422012 – Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) – e mail: [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)



**CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**  
**Resolución No. 379**

**6 de agosto del 2021**

**ARTÍCULO TERCERO. - *Divulgación de la convocatoria.*** La convocatoria será abierta el día **nueve (9) de agosto del 2021**, con el objeto de efectuar la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá, mediante votación secreta.

**Parágrafo:** La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través del correo institucional y la página web de la Contraloría General de Boyacá, durante el periodo que dure el proceso electoral.

**ARTÍCULO CUARTO. - *Inscripción de los candidatos.*** Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, mediante herramienta tecnológica que disponga la Dirección Administrativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:00 a.m. del **diez (10) de agosto del 2021**, y hasta las 6:00 p.m. del **diecisiete de agosto del 2021** y bajo los siguientes criterios:

**a) Calidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.

- 1) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- 2) Ser empleados de carrera administrativa.

**b) Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos:** Los candidatos se podrán inscribir en la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Boyacá, mediante la herramienta dispuesta por dicha Dirección, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.

- 1) Nombres y apellidos completos del candidato.
- 2) Tipo y número de documento de identidad.
- 3) Dependencia.
- 4) Cargo.
- 5) Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**Parágrafo 1.** Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

**Parágrafo 2.** En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos, los principales y suplentes de la Comisión de Personal de la vigencia 2019 – 2021 no podrán inscribirse.

**“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL**





**CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**  
**Resolución No. 379**

**6 de agosto del 2021**

**ARTÍCULO QUINTO. - *Publicación lista de inscritos.*** El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el día **dieciocho (18) de agosto del 2021**. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través del correo electrónico institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- *Designación de jurados de votación.*** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, la Dirección Administrativa designará a los funcionarios de la Entidad que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir, del **diecinueve (19) al veintitrés (23) de agosto del 2021**.

Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo electrónico, el día hábil siguiente al de su designación, es decir, el día **veinticuatro (24) de agosto del 2021** y se les enviará correo electrónico informando la designación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - *Capacitación de los jurados de votación.*** Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación por la plataforma "Google Meet" con la persona designada por la Dirección Administrativa, la cual se llevará a cabo el mismo día en que se notifique a los jurados de votación elegidos para este proceso, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así los mecanismos idóneo de seguridad, control y auditoria de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO.- *Funciones de los jurados.*** Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la Dirección Administrativa es suficiente, confiable y válida para la realizar el proceso de votación.
- b) Vigilar el proceso de votación.
- c) Verificar la identidad de los votantes.
- d) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- e) Firmar las actas (digital).

**ARTÍCULO NOVENO. - *Publicación lista general de votantes.*** La Dirección Administrativa de la Entidad, publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el **treinta (30) de agosto del 2021**.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - *Elecciones.*** Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del **Primero (1º) de septiembre del 2021**, y se cerrarán el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada mediante correo electrónico con en el link habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**  
**Resolución No. 379**

**6 de agosto del 2021**

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Dirección Administrativa y la Dirección Técnica de Sistemas e informando a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

**Parágrafo.** Durante todo el proceso de votación estará presente el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría General de Boyacá, designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones.

**ARTÍCULO ONCE. - Escrutinio.** Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección a través de la plataforma "Google Meet", el día **primero (1°) de septiembre del 2021**, a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

En presencia del Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la Contraloría General de Boyacá, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán a la Dirección Administrativa los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el Jefe de la Oficina Control Interno de la Contraloría General de Boyacá.

**Parágrafo:** La sesión de escrutinio se realizará por la plataforma "Google Meet", en la que deberán participar los jurados de votación, el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y la Dirección Administrativa. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

**ARTÍCULO DOCE. - Reclamaciones.** Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día **Primero (1°) de septiembre del 2021**, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por la Dirección Administrativa durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, es decir, del **dos (2) al seis (6) de septiembre del 2021**.

**ARTÍCULO TRECE. - Publicaciones de Elegidos y Suplentes.** Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.

**"CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL"**

Calle 19 No. 9 -35 Piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono: 7422012 – Fax 7422011  
[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) – e mail: [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)





**CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**  
**Resolución No. 379**

**6 de agosto del 2021**

Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Boyacá, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

**ARTÍCULO CATORCE. - *Periodo.*** Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años que se contarán a partir del 11 de septiembre del 2021.

**ARTÍCULO QUINCE. - *Vacancias.*** Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

**ARTÍCULO DIECISÉIS. - *Acto administrativo que conforma la Comisión de Personal.*** Una vez resueltas las reclamaciones la Dirección Administra proyectará para la firma de la Contralora General de Boyacá, el acto administrativo de conformación de Comisión de Personal de la Entidad.

**ARTÍCULO DIECISIETE. - *Cronograma.*** De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

FECHA	ACTIVIDAD
9 de agosto del 2021	Divulgación de la convocatoria
10 al 17 de agosto del 2021	Inscripción de candidatos
18 de agosto del 2021	Divulgación lista de candidatos inscritos
19 al 23 de agosto del 2021	Designación de jurados de votación
24 de agosto del 2021	Notificación de los Jurados
25 de agosto del 2021	Capacitación de los Jurados
30 de agosto del 2021	Publicación lista de sufragantes
01 de septiembre del 2021	Elecciones, escrutinio y levantamiento del acta.
2 al 6 de septiembre del 2021	Resolución de reclamaciones
7 de septiembre del 2021	Expedición del Acto Administrativo mediante el cual se conforma la comisión de Personal en la Contraloría General de Boyacá.

**“CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Calle 19 No. 9 -35 Piso 5º Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono: 7422012 – Fax 7422011

[www.cgb.gov.co](http://www.cgb.gov.co) – e mail: [cgb@cgb.gov.co](mailto:cgb@cgb.gov.co)



**CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**  
**Resolución No. 379**

**6 de agosto del 2021**

**ARTÍCULO DIECIOCHO. - Prórroga del cronograma.** En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

Las situaciones que surjan y no estén contempladas en la presente resolución, se resolverán o tramitarán de acuerdo con las normas que reglamentan lo pertinente.

**ARTÍCULO DIECINUEVE. - Derogar** la Resolución No. 343 del 21 de julio del 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO VEINTE. - Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA BIGERMAN ÁVILA ROMERO**  
Contralora General de Boyacá

Revisó: **JOHN FREDY ROJAS SARMIENTO**  
Asesor Despacho

Proyectó: **KATERINE GRIMALDOS ROBAYO**  
Directora Administrativa

Elaboró: Martha Hernández Cáceres  
Profesional Universitario (e)